



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-22976751-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-16279677-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-22976751-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-22976751-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 13 de junio de 2023 contra la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 Ley N°3396 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 26 de abril de 2023, un vecino solicitó información relativa a los inmuebles de la traza de la Ex Autopista 3, en particular: dirección exacta, estado patrimonial, si viven familias y, en caso afirmativo, si son beneficiarias de la Ley N° 324 y/o la Ley N° 3396. Solicitó además que se indique si la gestión de cada inmueble corresponde a la Unidad Ejecutora creada por Ley N° 3396 o a qué organismo;

Que, el día 13 de junio de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta previo al vencimiento del plazo del artículo 10 de la Ley n° 104. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-OGDAI);

Que, el día 26 de junio de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-24282523-GCABA-UEEXAU3. Explicó que la repartición se encuentra llevando a cabo un proceso de actualización de información física y socio-ocupacional para desarrollar un diagnóstico integral y actualizado y proyectar estrategias concretas de acción respecto de los ocupantes de inmuebles de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual implica respecto de las familias, indagar en su composición,

su situación económica y laboral, e incluso las interrelaciones entre sus miembros para una eventual reubicación. Aclaró que todo ello es llevado a cabo por un equipo de agentes multidisciplinarios que se despliegan a lo largo de 12 km de Traza. Atento ello, indicó que el procesamiento de los datos y la documentación recibida es una tarea compleja y demandante, sobre la que la repartición se encuentra abocada entre sus otras múltiples tareas. Por tal motivo, adjuntó como archivo embebido, en formato XLS, el listado de los 395 inmuebles bajo gestión de esta Unidad Ejecutora, detallando dirección exacta. Respecto al estado de ocupación y calidad de beneficiario de los ocupantes, propuso realizar CUATRO (4) entregas mensuales, a concretarse vía correo electrónico los días 10 de cada mes, comenzando el 10 de Julio de 2023, cada una de ellas con 100 inmuebles, excepto la última que contendría 95. De este modo, explicó que se puede hacer entrega de la totalidad de la información manera progresiva, en la medida en que avanza el procesamiento de los datos actualizados;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, el reclamante prestó conformidad al plan de entrega propuesto por el sujeto obligado el día 27 de junio de 2023, luego de haber sido notificado de esta propuesta, según consta en informe IF-2023-24488340-GCABA-OGDAI;

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento total o parcial contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega parcial o total de la información en los términos acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1º. – HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 Ley N°3396 se compromete a cumplir con lo solicitado los días 10 de cada mes, comenzando el 10 de Julio de 2023, y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 Ley N°3396, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

